

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 10 /05.

Sres. Fiscales de Instrucción :

Gustavo Vidal Lascano, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 11, 13, 16, inc. 7° de la Ley 7826) imparte a Uds. como instrucción útil al servicio de carácter general, la siguiente:

I. Y VISTO: el requerimiento formulado por el Sr. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, Escribano Julio Nieto.

II. Y CONSIDERANDO: 1) La solicitud efectuada a los fines que se instruya a los Sres. Fiscales sobre la necesidad y conveniencia de adoptar como regla obligatoria la presencia de un representante del Colegio de Escribanos en los allanamientos a Notarías de la Provincia. 2) El Acuerdo Reglamentario N° 728 Serie "A" de fecha 1/10/04 por el que se recomienda a los Magistrados y Funcionarios que cuando deban efectuarse allanamientos en Escribanías se ponga en conocimiento de dicho acto al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a los efectos de que disponga, si lo considera pertinente, de un representante de dicha Institución en el acto de cumplimiento de la mencionada diligencia procesal. 3) Que en el marco de la normativa ritual vigente (arts.75, 328, 203 210 y ccdtes., CPP) y el Acuerdo precedentemente citado, resulta conveniente instrumentar como pauta general de carácter obligatoria que los Sres. Fiscales de Instrucción en la instancia procesal de requerir el libramiento de orden de allanamiento a realizar en Escribanías de la Provincia, y para el caso de disponerse su realización,

soliciten al Tribunal actuante formular la correspondiente comunicación al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a los fines de su representación en el procedimiento. 4) Asimismo y en el sentido expresado considero conveniente, sin perjuicio de las actuaciones funcionales y de las facultades propias del Sr. Fiscal de Instrucción, ordenar que cuando se realicen allanamientos en dependencias de Escribanías, se indique por escrito a los comisionados policiales que atento la calidad de funcionario público de los Sres. Escribanos deberá disponerse la mayor prudencia y discreción posible para el cumplimiento de la medida ordenada.

Por ello, y disposiciones legales citadas
RESUELVO: 1) Instruir a los Sres. Fiscales para que en todos los casos en que deban requerir allanamiento en Escribanías de la Provincia de Córdoba, previa ponderación de las circunstancias del caso y siempre que no entorpezca la investigación, y para el supuesto de autorizarse la misma, soliciten al Magistrado interviniente comunicar lo resuelto al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a sus efectos. 2) Hacer saber a los Sres. Fiscales que al formular el requerimiento pertinente deberán contemplar la expresa mención al comisionado policial asignado del cumplimiento prudente y discreto de la orden impartida. Notifíquese.

Fiscalía General, 6 de setiembre de 2005.



GUSTAVO VIDAL LASOANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA